



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2019 PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

Huépil, 25 Marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1193 / 2019. -

VISTOS

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Convenio de Colaboración Con Transferencias de recursos del Programa Fortalecimientos OMIL para Omil tipo i, de fecha 08.01.2019 suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE y la I. Municipalidad de Tucapel.
- Resolución Exenta N°244 del 25.01.2019, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, que aprueba convenio colaboración para la ejecución del Programa OMIL 2019 y transfiere monto primera cuota para gastos de Operaciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 571 de fecha 06.02.2019, que aprueba Convenio del “Programa Fortalecimiento Omil, Línea General 2019”.
- La necesidad de contar con personal a honorarios para prestar servicios como Ejecutivas de Atención de Público y Empresas para Programa Fortalecimiento OMIL Línea General 2018.
- El contrato de fecha 25.03.2019 entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Mirna Andrea Navarrete Campos, Rut N° [REDACTED]
- El contrato de fecha 25.03.2019 entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Valentina Alejandra Ibáñez Jara, Rut N° [REDACTED]
- La disponibilidad presupuestaria según Convenio entre la Omil de la Municipalidad de Tucapel y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

DECRETO

- APRUEBESE contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en los vistos, como se detalla, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio para la ejecución del Programa.
 - Mirna Navarrete Campos RUT [REDACTED] \$ 901.667.- brutos mensuales (01.03.2019 al 31.12.2019)
 - Valentina Ibáñez Jara RUT N° [REDACTED] \$ 907.667.- brutos mensuales (01.03.2019 al 31.12.2019)
- Impútese el gasto mensual que irrogue la contratación de la Srta. Mirna Navarrete Campos, correspondiente a la suma de \$622.500.- (seiscientos veintidós mil quinientos pesos) ocasionado a la cuenta [REDACTED] “Fondos Omil 2019”; y el gasto correspondiente la suma de \$279.167.- (doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos) a la cuenta [REDACTED] “Estación en Servicios Comunitarios” del presupuesto Municipal vigente.
- Impútese el gasto mensual que irrogue la contratación de la Sra. Valentina Ibáñez Jara, correspondiente a la suma de \$622.500.- (seiscientos veintidós mil quinientos pesos) ocasionado a la cuenta [REDACTED] “Fondos Omil 2019”; y el gasto correspondiente la suma de \$279.167.- (doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos) a la cuenta [REDACTED] “Estación en Servicios Comunitarios” del presupuesto Municipal vigente.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- ❖ Secretario Municipal
- ❖ Depto. Adm. Finanzas
- ❖ Oficina de partes
- ❖ Archivo Omil

JVJ/GPL/MWC/cac.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 25 de Marzo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su alcalde don Jaime Veloso Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel y doña Valentina Alejandra Ibáñez Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Omil de la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Ejecutiva de Atención de Público, para dar continuidad al Programa Fortalecimiento Omil Línea general, con fondos entregados por el servicio nacional de capacitación y Empleo SENCE para recursos humanos.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de Valentina Alejandra Ibáñez Jara, quien pasara a depender directamente del Encargado de la Oficina Omil de la Municipalidad Tucapel.

Especialmente se le encomienda prestar las siguientes Funciones:

- a- Encargada de detectar la Oferta Laboral.
- b- Atención de Público y recepción de antecedentes propios del funcionamiento de la Omil.
- c- Gestión de vacantes, colocaciones y seguimientos a personas Inscritas en la Omil.
- d- Visitas de Gestión a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- e- Visitas de Seguimiento a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- f- Mantención de la Bolsa Nacional de Empleo, en cuanto a Inscripción de personas. Ingreso de Ofertas, colocaciones, etc.
- g- Realizar difusión a través de los medios de comunicación disponibles de la Municipalidad.
- h- Evaluación y Diagnostico de beneficiarios (as) atendidos(as) del IPIL.
- i- Entregar Informes de estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores territoriales.
- j- Entregar Informes de las estrategias desarrolladas para realizar seguimiento, a los /las beneficiarios/as, tanto del IPIL como de las colocaciones.
- k- Labores administrativas propias de la OMIL y del Programa de Fortalecimiento OMIL Línea General 2019.

Para cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dicho servicio por jornada completa equivalente a horario de la Municipalidad.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo del 2019, se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2019, el cual se podrá prorrogar automáticamente hasta el 28 de Febrero del año 2020, siempre y cuando el servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, apruebe la continuidad vía carta o correo electrónico.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$901.667 (Novecientos uno mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensuales, brutos. Este pago se realizará, previa emisión por parte de la prestadora de su boleta de honorarios y Certificación de conformidad del Encargado de la OMIL de la Municipalidad de Tucapel. Cabe destacar que la Municipalidad de Tucapel, retendrá y pagara el impuesto correspondiente. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar el certificado de conformidad y un registro mensual de las actividades realizadas.

QUINTO: Se estipula que la prestadora de servicios gozara de los siguientes derechos por la vigencia del contrato:

- Percibir viático asimilado a grado 15° de la Escala Municipal de Remuneraciones.
- 6 días de permisos administrativos, aprobado por decreto exento de personal.
- 15 días hábiles de vacaciones, aprobados por decreto exento de personal
- Estos derechos se deben solicitar con la debida anticipación, y serán visados previamente por el Alcalde y/o por el jefe de personal de la Municipalidad de Tucapel.

- Además; tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Encargado de la Oficina Omil de la Municipalidad de Tucapel.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

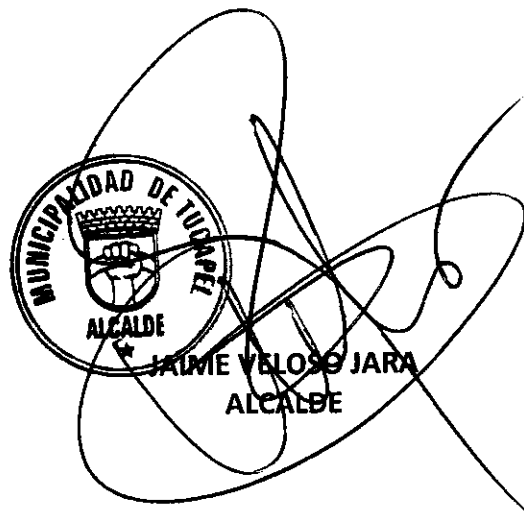
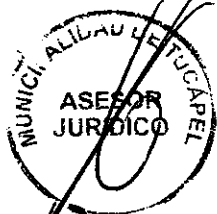
- e) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- f) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- g) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- h) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos 5 días de anticipación.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y proroga competencia para sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.


VALENTINA ALEJANDRA IBÁÑEZ JARA
PRESTADORA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 25 de Marzo del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Veloso Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, ciudad de Huépil, comuna de Tucapel y doña Mirna Andrea Navarrete Campos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Omil de la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Ejecutiva de Atención de Público, para dar continuidad al Programa Fortalecimiento Omil Línea general, con fondos entregados por el servicio nacional de capacitación y Empleo SENCE para recursos humanos.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de Mirna Andrea Navarrete Campos, quien pasara a depender directamente del Encargado de la Oficina Omil de la Municipalidad Tucapel.

Especialmente se le encomienda prestar las siguientes Funciones:

- a) Encargada de detectar la Oferta Laboral en empresas de distintas índoles productivas.
- b) Atención de Público y recepción de antecedentes propios del funcionamiento de la Omil.
- c) Gestión de vacantes, colocaciones y seguimientos a personas Inscritas en la Omil.
- d) Visitas de Gestión a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- e) Visitas de Seguimiento a Empresas de la Comuna y fuera de ella.
- f) Mantención de la Bolsa Nacional de Empleo, en cuanto a Inscripción de personas. Ingreso de Ofertas, colocaciones, etc.
- g) Realizar difusión a través de los medios de comunicación disponibles de la Municipalidad.
- h) Evaluación y Diagnostico de beneficiarios (as) atendidos(as) del IPIL.
- i) Entregar Informes de estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores territoriales.
- j) Entregar Informes de las estrategias desarrolladas para realizar seguimiento, a los /las beneficiarios/as, tanto del IPIL como de las colocaciones.
- k) Labores administrativas propias de la OMIL y del Programa de Fortalecimiento OMIL Línea General 2019.
- l) Para cumplimiento de los fines y servicios señalados, el prestador deberá realizar dicho servicio por jornada completa equivalente a horario de la Municipalidad.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo del 2019, se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2019, el cual se podrá prorrogar automáticamente hasta el 28 de Febrero del año 2020, siempre y cuando el servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, apruebe la continuidad vía carta o correo electrónico.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$901.667.- (novecientos uno mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensuales, brutos, Este pago se realizará, previa emisión por parte de la prestadora de su boleta de honorarios y Certificación de conformidad del Encargado de la OMIL de la Municipalidad de Tucapel. Cabe destacar que la Municipalidad de Tucapel, retendrá y pagará el impuesto correspondiente. Además, la prestadora deberá elaborar y adjuntar el certificado de conformidad y un registro mensual de las actividades realizadas.

QUINTO: Se estipula que la prestadora de servicios gozara de los siguientes derechos por la vigencia del contrato:

- Percibir viático asimilado a grado 15° de la Escala Municipal de Remuneraciones.
- 6 días de permisos administrativos, aprobado por decreto exento de personal.
- 15 días hábiles de vacaciones, aprobados por decreto exento de personal

Estos derechos se deben solicitar con la debida anticipación, y serán visados previamente por el Alcalde y/o por el jefe de personal de la Municipalidad de Tucapel.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

SIXTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Encargado de la Oficina Omil de la Municipalidad de Tucapelel.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

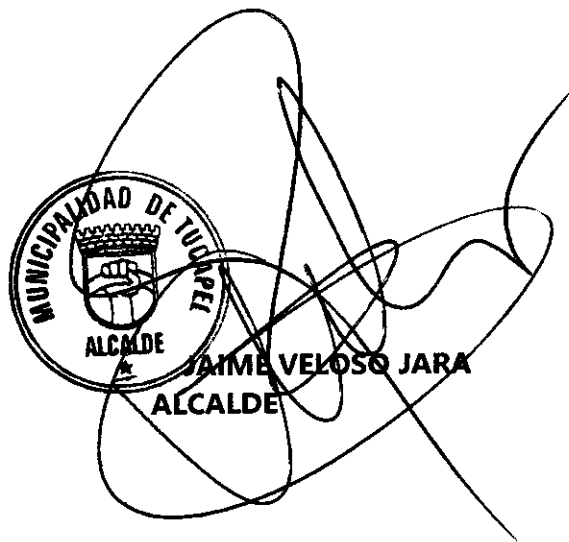
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos 5 días de anticipación.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapelel y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora.

MIRNA ANDREA NAVARRETE CAMPOS
PRESTADORA



JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE